

LOS PROFESIONALES DEL DEPORTE.

El deporte se ha convertido en una actividad social con gran capacidad de convocatoria y de movilización de masas. También es un elemento fundamental del sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud. Su desarrollo y potenciación es un factor corrector de desequilibrios sociales contribuyendo al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Es, por tanto, un elemento determinante de la sociedad contemporánea.

Esta importancia viene reflejada en la Constitución, que en su art. 43.3 señala: «Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio».

La práctica del deporte es libre y voluntaria y tiene su base en la sociedad. Basta la alegación del mandato, explícito en el art. 43 de la Constitución e implícito en todo su texto, para explicar y justificar que una de las formas más nobles de fomentar una actividad es preocuparse por ella y sus efectos, ordenar su desarrollo en términos razonables, participar en la organización de la misma cuando sea necesario y contribuir a su financiación.

El deporte constituye una materia -por emplear términos constitucionales- sobre la que, sin duda, inciden varios títulos competenciales. En este sentido, son varias las actuaciones coordinadas y de cooperación entre la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas para aquellas competencias concurrentes que propician una política deportiva más dinámica y con efectos multiplicadores.

Es claro que la actividad deportiva constituye una evidente manifestación cultural, sobre la que el Estado no debe ni puede mostrarse ajeno por imperativo de la propia Constitución, aunque sólo sea para facilitar la necesaria comunicación entre los diferentes ámbitos autonómicos. Y, sin desconocer que los títulos competenciales de educación, investigación, sanidad o legislación mercantil avalan la actuación estatal en la materia, en su faceta supra-autonómica. Todo ello con absoluto respeto a las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas en sus Estatutos de Autonomía, que ha propiciado en determinados territorios la promulgación de Legislación deportiva propia en ese ámbito.

El fenómeno deportivo, actividad libre y voluntaria, presenta estos aspectos claramente diferenciados:

La práctica deportiva del ciudadano como actividad espontánea, desinteresada y lúdica o con fines educativos y sanitarios.

La actividad deportiva organizada a través de estructuras asociativas.

El espectáculo deportivo, fenómeno de masas, cada vez más profesionalizado y mercantilizado.

En todas estas actividades desarrollan sus actividades los trabajadores autónomos y profesionales del deporte.

La regulación de las enseñanzas deportivas son soporte de numerosas situaciones profesionales,

El Gobierno, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, regula las enseñanzas de los técnicos deportivos, según las exigencias marcadas por los diferentes niveles educativos, así

como las condiciones de acceso, programas, directrices y planes de estudio que se van estableciendo.

La formación de los Técnicos Deportivos puede llevarse a cabo en centros reconocidos por el Estado o, en su caso, por las Comunidades Autónomas con competencias en materia de educación, así como por los centros docentes del sistema de enseñanza militar en virtud de los convenios establecidos entre los Ministerios de Educación y Ciencia y Defensa.

Las condiciones para la expedición de títulos de Técnicos Deportivos serán establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Las enseñanzas a que se refiere el presente artículo tendrán valor y eficacia en todo el territorio nacional.

Las Federaciones deportivas españolas que impongan condiciones de titulación para el desarrollo de actividades de carácter técnico, en Clubes que participen en competiciones oficiales, deberán aceptar las titulaciones expedidas por los centros legalmente reconocidos.

UPTA plantea en este sector:

- Debemos representar a estos profesionales autónomos ante las distintas administraciones en defensa de sus derechos básicos.
- Promocionar socialmente las profesiones de los distintos deportes.
- Colaborar con las Administraciones en la formación de técnicos de estos deportes.
- Conseguir la regulación profesional de estos deportes dentro del ámbito del Estado Español y de la Unión Europea.
- Estudiar las enfermedades profesionales del sector e incluirlas en el cuadro de enfermedades profesionales.